Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

VISTO: La Resolución Gerencial N° 316/2024-GR-PECHP-406000, de fecha 20 de setiembre del 2024; el Memorando Nº 1274-2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de setiembre de 2024; el Memorando Nº 677/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 17 de setiembre de 2024; y el Informe Legal Nº 403/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 26 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 316/2024-GRP-PECHP-406000**, de fecha 20 de setiembre de 2024, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 024/2024-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 enero de 2024, debiéndose incluir el siguiente proceso de selección:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
80	Adjudicación Simplificada	Servicio	CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR	S/ 86,674.66

Que, mediante el Memorando Nº 1274-2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración solicita la Aprobación de Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la contratación de la **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**; en ese sentido, se propone para su aprobación, un comité de selección conformado por los siguientes miembros tanto **titulares** como **suplentes**:

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N.° 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División de Sullana DNI N.° 17538045 Cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C DNI N.° 40749430 segundo_rojas@homtial.com
MIEMBROS SUPLENTES		
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PÉREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N.° 32544086 cobramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División de Poechos DNI N.° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C DNI N.° 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe

Mediante proveído de fecha 25 de setiembre de 2024, inserto en el Memorando N° 1274/2024-GRP-PECHP-406004, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su atención y emisión de Proyecto de Resolución Gerencial;

El numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF prescribe ***"El área usuaria requiere los bienes**, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, **servicios** u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";*

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

Conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica "*Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°*";

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica ***"El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, del expediente derivado por la Oficina de Administración, se solicita la aprobación de los Términos de Referencia, aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la contratación de la **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**; al respecto, de la revisión del presente expediente se verifica que, se cuenta con la certificación presupuestal tal como se tiene del Memorando Nº 677/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 17 de setiembre de 2024, a través del cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de *de **S/ 86,675.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),*** para la contratación de los servicios en comento; con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación del servicio citado líneas arriba; por lo que, corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación, de conformidad con lo solicitado por el área correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece ***"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"***. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica "***Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";***

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica que ***"El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación*

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 24°, que la selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos mínimos, siendo uno de ellos la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2024, según es de verse del Memorando Nº 677/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 17 de setiembre de 2024, a través del cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de **S/ 86,675.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),** para la contratación de los servicios en comento; con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación del servicio citado líneas arriba; por lo que, corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación, de conformidad con lo solicitado por el área correspondiente; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: ***"Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";***

Que, por otro lado, mediante Memorando Nº 1274/2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración del PECHP, recomienda la aprobación de los Términos de Referencia, del Expediente de Contratación y asimismo propone la participación de profesionales como miembros del Comité de Selección del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR; tanto titulares como suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la ejecución del servicio en mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 403/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 26 de setiembre del 2024, opina porque se proceda a la APROBACIÓN de los Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección materia de la presente. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la Resolución Gerencial por la cual se resuelva aprobar los Términos de Referencia, el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**, por un Valor Estimado de **S/ 86,674.66 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES),** incluido impuestos de Ley, con un plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendarios que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución del servicio (15 DC) el cual incluye, trámite de Recepción del Servicio, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y el procedimiento de liquidación del Servicio (15 DC) que regirá a partir del día siguiente de la Recepción Final del Servicio y que incluye, Revisión y Conformidad de Liquidación del Servicio; bajo el Sistema de Contratación MIXTA (Tarifas y Suma Alzada).

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **Términos de Referencia,** del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un valor estimado de **S/ 86,674.66 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES),** incluido impuestos de

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

Ley,), con sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un valor estimado de **S/ 86,674.66 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES),** incluido impuestos de Ley,), con sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DESIGNAR** a los miembros del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08/2024-GRP-PECH-406000 para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJA DEL CANAL NORTE Y SUR**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N.º 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División de Sullana DNI N.º 17538045 Cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C DNI N.º 40749430 segundo_rojas@homtial.com
MIEMBROS SUPLENTES		
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PÉREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N.º 32544086 cobramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División de Poechos DNI N.º 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C DNI N.º 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la

Resolución Gerencial

N° 320 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SET. 2024

Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y el Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)